



**Requisitos fitosanitarios para la importación de grano de trigo
(*Triticum aestivum*) para consumo, originario y procedente de Australia**

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

El producto podrá ingresar al país, cumpliendo alguna de las siguientes dos opciones.

OPCIÓN 1.

a) MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR PREVIO AL EMBARQUE

1. La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Australia, establecerá las directrices para la instalación de un programa de manejo integrado de plagas (MIP), dirigido a las plagas *Avena sterilis*, *Chondrilla juncea*, *Emex australis*, *Emex spinosa*, *Lolium rigidum*, *Tilletia caries* y *Urocystis agropyri*.
2. Las unidades de producción (UP) de grano de trigo, deben estar registradas, autorizadas y deberán ser inspeccionadas por la ONPF de Australia.
3. El listado de las UP autorizadas por la ONPF de Australia para exportación a México, deberá ser dado a conocer a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), previo al inicio del periodo de exportación. Su actualización será anual o por la exclusión de una UP.
4. La ONPF de Australia supervisará la aplicación del programa de manejo integrado para la prevención y manejo de plagas cuarentenarias de interés para México, en el cual la UP deberá llevar los registros y seguimiento del muestreo e incidencia de plagas, manejo del cultivo (labores) y control de plagas, en el que se deberá indicar el tipo de aplicación (preventiva o correctiva), momento de aplicación, frecuencia y productos empleados (ingrediente activo, concentración y dosis). Los registros deberán estar disponibles para su consulta por ambos países.
5. Las UP que hayan tenido incidencias de las plagas de interés cuarentenario para México durante la temporada, podrán ingresar al país cumpliendo los requisitos de la opción 2, siempre y cuando durante el proceso de certificación se encuentren libres de las plagas reguladas por México.
6. Las empresas exportadoras de grano de trigo a México deberán realizar limpieza del grano en poscosecha, almacenamiento y transporte, para la eliminación de residuos vegetales, impurezas y todo material diferente a ésta, que puedan representar un riesgo para México.



**Requisitos fitosanitarios para la importación de grano de trigo
(*Triticum aestivum*) para consumo, originario y procedente de Australia**

B) MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR PARA EL ENVÍO DE EMBARQUES

7. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Australia.
8. El Certificado Fitosanitario (CF) emitido por la ONPF de Australia, debe señalar en el apartado de declaratoria adicional lo siguiente:

"El grano de trigo fue producido bajo un sistema de manejo integrado de plagas; así mismo, se inspeccionó y fue sometido a pruebas de diagnóstico fitosanitario, realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF de Australia y se certifica libre de: *Avena sterilis*, *Chondrilla juncea*, *Emex australis*, *Emex spinosa*, y *Lolium rigidum*".
9. El grano de trigo deberá venir libre de suelo y cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.
10. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso. En caso de que se detecte un sospechoso a plaga regulada o cualquier otra plaga cuarentenaria para México no informada en la presente comunicación, se tomará una muestra para su envío al CNRF para diagnóstico fitosanitario de hongos (en caso de plagas reguladas).

OPCIÓN 2.

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Australia, el cual debe señalar en el apartado correspondiente, la siguiente declaración adicional.

"El envío fue inspeccionado y certificado como libre de *Avena sterilis*, *Chondrilla juncea*, *Emex australis*, *Emex spinosa*, *Lolium rigidum*, *Tilletia caries* y *Urocystis agropyri*, a través de pruebas de diagnóstico fitosanitario realizadas por un laboratorio oficial o autorizado por la ONPF de Australia".

2. El grano de trigo debe venir libre de suelo y cualquier otro resto vegetal diferente al producto a importar.
3. Tratamiento fitosanitario en punto de ingreso con alguno de los siguientes tratamientos.

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA



**Requisitos fitosanitarios para la importación de grano de trigo
(*Triticum aestivum*) para consumo, originario y procedente de Australia**

CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	CONCENTRACIÓN (g/m ³) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs	2.0 Hrs	12 Hrs
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

TRATAMIENTO T302 (d2) BROMURO DE METILO EN CAMARA A 600 mm DE VACIO

TEMPERATURA	DOSIS g/m ³)	PERÍODO DE EXPOSICIÓN (Hrs)
16°C o mayor	128	3
4-15°C	144	3

- Inspección fitosanitaria en punto de ingreso. En caso de que se detecte un sospechoso a plaga regulada o cualquier otra plaga cuarentenaria para México no informada en la presente comunicación, se tomará una muestra para su envío al CNRF para diagnóstico fitosanitario de hongos (en caso de plagas reguladas).
- Los presentes requisitos fitosanitarios están sujetos a cambios ante la detección de pagas cuarentenarias para México, no informadas en la presente comunicación.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Altamira, Tamps., Ensenada, B.C., Lázaro Cárdenas, Mich., Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin., Progreso, Yuc., Salina Cruz, Oax., Tuxpan, Ver. y Veracruz, Ver.